



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

260/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 incisos 1, 15 y 21.

ARTÍCULO 2°.- EI "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3°.- EI "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" permitirá al intendente municipal, suscribir convenios de autorización de uso y ocupación precario, con aquellos vecinos que se encuentran ocupando tierra fiscal municipal. Esta potestad se circunscribe a fracciones fiscales con anteproyecto de urbanización aprobado, y cuyo destino sea el de vivienda unifamiliar.

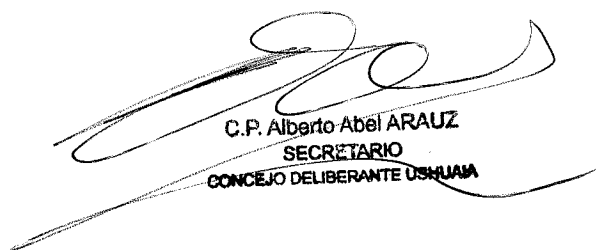
ARTÍCULO 4°.- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.


ARTÍCULO 5°.- Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- El modelo de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, el cual una vez firmado, deberá ser ratificado mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

4004

ANEXO I -----
Ordenanza municipal N°

CONVENIO DE CONSERVACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por..... Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio legal en la calle de esta ciudad, en su carácter de....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el señor Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio legal en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como sección.....macizo.....parcela.....de esta ciudad, en adelante "EL OCUPANTE", suscriben en el marco de lo establecido en las ordenanzas municipales N° 3085 y N° 3099 el presente CONVENIO DE CONSERVACIÓN conforme las siguientes cláusulas:

Primera: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso a "EL OCUPANTE" junto a su grupo familiar constituido conforme la declaración jurada obrante en el expediente.....en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como sección..... macizo..... parcela.....en la ciudad de Ushuaia, cuya ubicación, superficie, medidas y linderos surgen del croquis que como Anexo I corre agregado al presente.

Segunda: "EL OCUPANTE", reconoce la propiedad de dicho inmueble a favor de "LA MUNICIPALIDAD", declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente.

Tercera: el plazo de vigencia de la presente autorización es de cinco (5) años corridos a partir de su firma, renovables automáticamente por iguales períodos salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, debiendo ésta notificar fehacientemente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de renovación del período, o a la caducidad del presente invocando la causal de rescisión.

Cuarta: el presente "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" faculta a "EL OCUPANTE", a realizar los siguientes trámites:

a) iniciar los trámites de solicitud de conexión de servicios, regularización de las construcciones existentes, presentación de planos para permiso de construcción, solicitar número de puerta a fin de fijar y constituir domicilio (real y legal);

b) realizar el pago de tasas, contribuciones, impuestos.

Quinta: "EL OCUPANTE" asume el uso, resguardo y mantenimiento de la fracción fiscal, desde la firma del presente Convenio y mientras se encuentre vigente.

Sexta: la fracción fiscal objeto del presente será de uso exclusivo para vivienda unifamiliar de "EL OCUPANTE", y su grupo familiar denunciado, quedando expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, o a título gratuito u oneroso de la mejora introducida y/o derechos y acciones derivadas del



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

4004

ANEXO I -----
Ordenanza municipal N°

presente. Así como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

Séptima: "EL OCUPANTE" deberá abonar mensualmente un canon de uso equivalente al 1% del valor de venta del predio fiscal establecido en la ordenanza municipal 3420 más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado los metros lineales de frente de acuerdo a la circulación de acceso de la fracción fiscal cedida en uso. Estarán a su cargo y costas los gastos que demande la conexión y utilización de los servicios instalados o a instalarse en la fracción fiscal, debiendo anualmente presentar los libres deudas de dichos servicios.

Octava: la falta de pago de un período del canon de uso y de los servicios y tasas descriptas en el punto SÉPTIMO de la presente, dará lugar a declarar la caducidad de la presente autorización y exigir el pago de una suma igual a la debida a fin de satisfacer el crédito adeudado y la desocupación del predio.

Novena: será limitación y restricciones al uso, bajo pena de caducidad del presente, las que a continuación se detallan:

a) el cercado perimetral de la parcela deberá realizarse con postes de madera y alambrados y/o cercos vivos, tal como lo establece el Código de Planeamiento Urbano;

b) la ocupación de la parcela y la construcción serán las establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y las ordenanzas vigentes;

c) toda ampliación, construcción o modificación de la vivienda, deberá contar con permiso de obra otorgado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia;

d) la distancia entre la vivienda y los ejes divisorios entre las parcelas deberán ser los normados por el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación.

e) no se podrán talar, transplantar o extraer las especies arbóreas del lugar sin previa autorización por escrito de la autoridad competente.

Décima: "EL OCUPANTE" se compromete a mantener la higiene y aseo del lugar y la seguridad de las construcciones efectuadas, debiendo además guardar el decoro y buenas costumbres de vecindad, que garanticen la convivencia con el resto de los vecinos de acuerdo a las ordenanzas vigentes. Respecto a mantener mascotas en el lugar, éstas deberán permanecer dentro de la parcela de acuerdo a las ordenanzas vigentes. Todo ello bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente, además de aquellas acciones legales y/o administrativas que pudieran corresponder.

Décima primera: será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro la reemplace.




*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

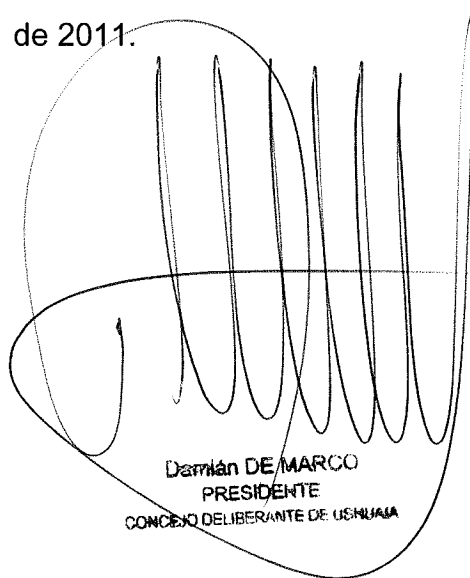
**ANEXO I -----
Ordenanza municipal N°**

Se adjunta y forma parte del presente, un croquis de ubicación de la parcela asignada, identificado como Anexo I.

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los..... días del mes de de 2011.



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA